Nonbramiento de teniente de offiçio

A Pedro Montiel Castaño

En la villa de [illegible] en onze de en
ero de mill y seisçientos y treinta y siete años
se juntaron en el ayuntamiento el señor don Françisco Gonçalez [illegible]
alcalde hordinario desta villa Juan Lopez rexidor
[illegible] Aparicio Romanal
guarda mayor Juan Gonçalez Gallego rexidor y
Diego Marin Salinas depositario general del conçejo
que son todos juntos [illegible]
[illegible] el señor don Matias Blazquez rexidor y offiçial mayor
[illegible] desta villa dixo que en conformidad de
[illegible] titulo y facultad que tiene de la gra
çia de nonbrar teniente que use y exerça
el dicho su offiçio nonbraua y nonbro por tal te
niente a Pedro de Montiel Castaño vezino desta
villa que es persona abil y suffiçiente
para lo usar y exerçer y en quien concurren
las calidades neçessarias. Pidio a los dichos señores
le admitan al dicho uso y exerçiçio del dicho
offiçio y se le de [illegible] como [illegible]
[illegible]
y vistos por los dichos alcalde y demas capitula
res della [illegible] desta villa
dixeron que [illegible] les consta que el dicho Pedro
de Montiel Castaño es abil y suffiçiente
para el uso y exerçiçio del dicho offiçio y que
en el concurren las calidades que son neçesarias
le admitian y admitieron por tal te
niente de offiçial mayor [illegible] desta dicha
villa al uso y exerçiçio del y que lo use en
la conformidad que el dicho [illegible] don Matias
lo usa y exerçe [illegible] presente el dicho Pedro de
Montiel del qual reçibieron juramento
en forma de derecho y el juro que en tal cosso
[illegible] a lo que [illegible] hazer y el
dicho [illegible] y lo aceto y que se admitio
por tal teniente de offiçial mayor y lo pidio por [illegible]
[illegible] que dixo no sabe firmar [illegible]

[illegible] don Françisco [illegible] — Aparicio Romanal — Juan Gonçalez

Matias Blazquez — Diego Marin Salinas — [illegible]